



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1729877-D8EJ9-48NDQ-PI5LR-8C9413F187C4F7B5BBD4C44B3BF614D0D3C9AE2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Ayuntamiento de ALICANTE



Intervención

## INFORME DE CONTROL FINANCIERO

Nº de informe : 2024/3271  
Nº de expediente : EHJP2024000005  
Tipo expediente : INGRESO, TASA F/IMPOSICIÓN-ORDENACIÓN  
Descripción : Aprobación inicial proyecto exp instruido para imposición y establecimiento Tasa recogida, transporte y tratamiento residuos  
Órgano gestor : Servicio de Economía y Hacienda  
Financiación :  
Importe : 15,997,920.18  
Partida :  
Órgano competente : Pleno

El funcionario que suscribe, en cumplimiento de la función interventora establecida en los artículos 213 a 218 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobada por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo y 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, informa que, examinado el expediente antes citado que es responsabilidad del centro gestor, y que el presente informe es preceptivo pero no vinculante, observa:

NORMA APLICABLE	ASPECTO COMPROBADO	RESULTADO
<b>Requisitos Básicos</b>		
L 39/2015 34.1	El órgano es competente	Si Conforme Continuar
<b>Requisitos Complementarios</b>		
L 7/1985 107.1	Se prevé entrada en vigor tras la publicación íntegra en el BOP	Si Conforme Continuar
RDL 2/2004 15	Se aprueba la ordenanza fiscal correspondiente	Si Conforme Continuar
RDL 2/2004 16	El contenido de la ordenanza fiscal es el señalado en Art. 16 Ley de Haciendas Locales	Si Conforme Continuar
RDL 2/2004 17	Se prevé el cumplimiento del procedimiento de elaboración y tramitación del Art. 17 Ley de Haciendas Locales	Si Conforme Continuar
RDL 2/2004 20	El hecho imponible es conforme al Art. 20 de la Ley de Haciendas Locales	Si Conforme Continuar
RDL 2/2004 24.1	Si la tasa es por utilización privativa o aprovechamiento especial, su importe se ajusta: a) Al valor de mercado. b) l valor de la proposición. c) 1,5% de los ingresos brutos de la facturación en el término municipal.	Excluido
RDL 2/2004 24.2	Si la tasa es por prestación de servicios o la realización de actividades, consta el estudio que garantiza que rendimiento no excede del coste soportado por el Ayuntamiento.	Si Conforme Continuar
RDL 2/2004 25	Consta el informe técnico económico sobre el valor de mercado o cobertura del coste	Si Conforme Continuar
RDL 2/2004 26	Se determina el momento del devengo	Si Conforme Continuar

En su virtud, a juicio del informante procede :  
Continuar con la tramitación del expediente.

Según el informe del Servicio de Economía y Hacienda, la aprobación de la presente ordenanza supone una variación económica al alza en el presupuesto de ingresos para el ejercicio 2025 y siguientes, que se estima en 15.997.920,18 €, con el consiguiente incremento de las tarifas, consecuencia de la aplicación de los nuevos criterios de reparto.

Es cuanto tiene el deber de informar.

No obstante resolverá lo que estime más conveniente para los intereses de la entidad.

Alicante, a 13 de septiembre de 2024  
INTERVENTOR GENERAL

Francisco Guardiola Blanquer